

APROBADO
15 JUNIO 2022

Proposición Modificativa

15 de junio de 2022

~~Comisión V~~ – Senado de la República

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Ley Proyecto de Ley 308 de 2022 Senado – 038 de 2020 Cámara *“Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia*, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14. DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PESCADORES ARTESANALES COMERCIALES Y DE SUBSISTENCIA. Dentro del régimen subsidiado de seguridad social creado por el Capítulo II de la Ley 100 de 1993, ~~priorícese~~ promuévase la afiliación a la seguridad social en el régimen subsidiado de salud a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, debidamente registrados ante la Aunap, que tendrá como propósito financiar la atención en salud de los pescadores artesanales pobre y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar.

El Gobierno Nacional promoverá la vinculación de los pescadores artesanales y de subsistencia, que no se encuentren dentro del Sistema General de Pensiones, en el Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), o el que haga sus veces, para asegurar un ingreso periódico para su vejez.



María del Rosario Guerra de la Espriella
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

